I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA. OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1581/COAH/2023

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 4.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.

LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ ACTA 02 2024 SIPOT 4





RECIBIORIGINAL

eardra Vilsa Mtr. Alcoso

Oficina de Representación SEMARNAT En el estado de Coahuila de Zaragoza Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1581/COAH/2023 ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de noviembre del 2023

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

15 NUV. 2023

LIC. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESSIEEMAVALISADOE CAMUILA CALLE ELPIDIO BARRERA No. 107

COL. MORELOS C.P. 25626 FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Tel 866-055 01 64

Correo electrónico: gerencias:

NUMERO DE AUTORIZACION: 05-10-PS-I-336D-2020 OFICIAL

ESPNO. DE REGISTRO AMBIENTAL STE860501011

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Saltillo, C

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación bajo el número de Bitácora 05/HS-0015/11/23 de fecha 06 de noviembre del presente año, presentado por el C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO, por medio del cual solicita a Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-1-336D-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya que la escritura pública cotejada número 753 de fecha 14 de julio de 2014, la cual contiene la Constitución de la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., presenta copia cotejada de la escritura pública número 779 de fecha 28 de agosto de 2012, la cual contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la empresa en favor del C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 04 de diciembre de 2020, la antes Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió la Autorización número 05-10-PS-I-336D-2020 a favor de la empresa SERVICIOS DE

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.dob.mx/semarnat Número de Bitácora: 05/HS-0015/11/23





TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V. como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.- Que con fecha 06 de noviembre del 2023, la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0015/11/23, presentado por el C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO, Representante Legal de la empresa.

III.- La empresa SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de CHUBB Seguros México, S.A. numero El 43005066, con responsabilidad civil ecológica para los vehiculos autorizados por \$3,000,000 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 16 de junio del 2023 al 16 de junio del 2024, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de Parque Vehicular es **PROCEDENTE**; y los vehiculos autorizados en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NUMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE	MODELO	CAPACIDAD

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: Combustible para motores a gasolína, Pintura (inflamable) o productos para pintura (inflamable), Petróleo bruto, Destilados de petroleo N.E.P., Líquido inflamable tóxico N.E.P., Hidrocarburos líquidos N.E.P., Desinfectante sólido tóxico N.E.P., Colorante líquido tóxico N.E.P., Desinfectante líquido tóxico N.E.P., Colorante sólido tóxico N.E.P., Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Ácido clorhídrico, Hidróxido potásico sólido, Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., Líquido corrosivo N.E.P., Sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de las pólizas de seguro al

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat Número de Bitácora: 05/HS-0015/11/23





término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaria un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduria Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-10-PS-I-336D-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

SEPTIMA.- La presente Ampliaciónde Parque Vehicular tendra una vigencia al 04 de diciembre del 2030.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO Representante Legal de la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.cob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0015/11/23







De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán Garcia Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahulla de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahulla de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JACV/JGCV/YELA/ECHG

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, <u>www.gob.mx/semarnat</u> Número de Bitácora: 05/HS-0015/11/23